
DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 41.766

Jueves 25 de Mayo de 2017

Página 1 de 4

Normas Particulares

CVE 1219442

MINISTERIO DE ENERGÍA

Subsecretaría de Energía

CAMBIA TITULARIDAD DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA NUEVA DENOMINADA "NUEVA LÍNEA 2X500 KV 1500 MW ENTRE S/E LOS CHANGOS Y S/E NUEVA CRUCERO ENCUENTRO, BANCOS DE AUTOTRANSFORMADORES 2X750 MVA 500/220 KV EN S/E NUEVA CRUCERO ENCUENTRO, BANCO DE AUTOTRANSFORMADORES 750 MVA 500/200 KV EN S/E LOS CHANGOS Y NUEVA LÍNEA 2X220 KV 1500 MW ENTRE S/E LOS CHANGOS Y S/E KAPATUR", EN LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN TRONCAL DE LOS SISTEMAS INTERCONECTADOS CENTRAL Y DEL NORTE GRANDE

Núm. 130 exento.- Santiago, 10 de abril de 2017.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política de la República; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en adelante e indistintamente "LBPA"; en el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, y sus modificaciones posteriores, en adelante e indistintamente "LGSE"; en la ley N° 20.936, que establece un nuevo sistema de transmisión eléctrica y crea un organismo coordinador independiente del sistema eléctrico nacional, en adelante e indistintamente "Ley N° 20.936"; en el decreto exento N° 158, de 16 de abril de 2015, modificado por el decreto exento N° 660, de 3 de diciembre de 2015, ambos del Ministerio de Energía, en adelante e indistintamente "Decreto exento N° 158", que Fija Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes; en la resolución exenta N° 364, de 15 de julio de 2015, modificada por las resoluciones exentas N° 538, de fecha 15 de octubre de 2015, N° 629, de fecha 2 de diciembre de 2015, y N° 651, de fecha 11 de diciembre de 2015, todas de la Comisión Nacional de Energía, que Aprueba Bases de Licitación de las Obras Nuevas contempladas en el decreto exento N° 158, de 2015, del Ministerio de Energía, que fija Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes, en adelante e indistintamente las "Bases"; en la resolución exenta N° 294, de 24 de marzo de 2016, de la Comisión Nacional de Energía, que Aprueba Informe Técnico de Antecedentes de Licitación y Adjudicación de la obra nueva de interconexión troncal SIC - SING que indica, establecida en el decreto exento N° 158, de 2015, del Ministerio de Energía, enviada al Ministerio de Energía, mediante el oficio CNE Of. Ord. N° 134, de fecha 28 de marzo de 2016; en el decreto supremo N° 3T, de 6 de abril de 2016, del Ministerio de Energía, que fija derechos de explotación y ejecución de la obra nueva de interconexión troncal denominada: "Nueva Línea 2x500 kV 1500 MW entre S/E Los Changos y S/E Nueva Crucero Encuentro, Bancos de Autotransformadores 2x750 MVA 500/220 kV en S/E Nueva Crucero Encuentro, Banco de Autotransformadores 750 MVA 500/200 kV en S/E Los Changos y Nueva Línea 2x220 kV 1500 MW entre S/E Los Changos y S/E Kapatur", en los Sistemas de Transmisión Troncal del Sistema Interconectado Central y del Norte Grande a empresa adjudicataria que indica; en la presentación de Transelec Concesiones S.A. de fecha 23 de marzo de 2017; en la escritura pública de constitución de "Interconexión Los Changos S.A.", de fecha 10 de mayo de 2016, modificada con fecha 1 de julio de 2016; en el certificado de fecha

CVE 1219442

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

21 de junio de 2016 del gerente general de Interconexión Los Changos S.A.; en el Registro Especial de Entidades Informantes de la Superintendencia de Valores y Seguros; en la resolución exenta N° 87, de 16 de febrero de 2017, de la Comisión Nacional de Energía, que aprueba la modificación en la participación del capital accionario de la sociedad Interconexión Los Changos S.A.; en la escritura pública de fecha 23 de febrero de 2017, por medio de la cual Transelec Holdings Rentas Limitada se constituyó como codeudor solitario de Transelec Concesiones S.A.; en la escritura pública de fecha 2 de marzo de 2017, donde consta la disolución de Interconexión Los Changos S.A.; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 99 y siguientes de la LGSE, vigente con anterioridad a la ley N° 20.936, el Ministerio de Energía, mediante el decreto exento N° 158, fijó el plan de expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes, para las obras necesarias para el abastecimiento de la demanda, plan entre cuyas obras se encontraba la obra nueva denominada "Nueva Línea 2x500 kV 1500 MW entre S/E Los Changos y S/E Nueva Crucero Encuentro, Bancos de Autotransformadores 2x750 MVA 500/220 kV en S/E Nueva Crucero Encuentro, Banco de Autotransformadores 750 MVA 500/200 kV en S/E Los Changos y Nueva Línea 2x220 kV 1500 MW entre S/E Los Changos y S/E Kapatur", en adelante e indistintamente la "Obra", y en el cual se establecieron las condiciones y términos para su licitación.

2.- Que, las Direcciones de Peajes de los Centros de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado Central y el Sistema Interconectado del Norte Grande, en conformidad a los artículos 96 y 97 de la LGSE, vigente con anterioridad a la ley N° 20.936, efectuaron de manera conjunta el proceso de licitación pública internacional para la adjudicación de la Obra, conforme a los plazos y términos fijados en el decreto exento N° 158.

3.- Que, la Comisión Nacional de Energía mediante oficio CNE Of. Ord. N° 134, de fecha 24 de marzo de 2016, remitió al Ministerio de Energía la resolución exenta N° 134, de 28 de marzo de 2016, de la Comisión Nacional de Energía, que Aprueba Informe Técnico de Antecedentes de Licitación y Adjudicación de obra nueva de interconexión troncal SIC - SING que indica, establecida en el decreto exento N° 158, a que se refiere el antiguo artículo 97 de la LGSE, reemplazado actualmente por el nuevo artículo 96 de la LGSE, por el cual informó la finalización del proceso de licitación de la Obra, así como la adjudicación de la explotación y ejecución de la misma a la empresa Transelec Holdings Rentas Limitada.

4.- Que, de acuerdo al antiguo artículo 97 de la LGSE, correspondía a este Ministerio, previo informe técnico de la Comisión Nacional de Energía, fijar mediante decreto supremo: (i) la empresa adjudicataria; (ii) las características técnicas del proyecto; (iii) la fecha de entrada en operación; (iv) el valor de la transmisión por tramo de las nuevas líneas o subestaciones de transmisión troncal, conforme al resultado de la licitación; y (v) las fórmulas de indexación del valor señalado en el numeral (iv) anterior.

5.- Que, por medio del decreto supremo N° 3 T, de 6 de abril de 2016, del Ministerio de Energía, en adelante e indistintamente "Decreto N° 3T", esta Secretaría de Estado, fijó a Transelec Holdings Rentas Limitada los derechos de explotación y ejecución de la Obra, fijando asimismo las condiciones y términos para su ejecución y explotación.

6.- Que, el decreto exento N° 158, en el punto 1.2.1. de su artículo cuarto y las Bases, en el punto 7.1., señalan que la empresa adjudicataria se obliga a constituir o constituirse en Chile como una sociedad anónima abierta de giro exclusivo de transmisión dentro de los 30 días siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto de Adjudicación del proyecto respectivo por parte del Ministerio, y a pactar en la misma escritura pública de constitución, solidaridad con esta sociedad anónima respecto al cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones que deriven para ella del proceso, de los contenidos de su propuesta y de las normas aplicables pertinentes.

7.- Que, Transelec Holdings Rentas Limitada y Rentas Eléctricas I Limitada, mediante escritura pública de fecha 10 de mayo de 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, Repertorio N° 2630-126, cuyo extracto se encuentra inscrito a fojas 35053, N° 19416 del Registro de Comercio del año 2016 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, constituyeron la sociedad anónima abierta de giro exclusivo de transmisión eléctrica, bajo el nombre de "Interconexión Los Changos", en adelante e indistintamente la "Saget", y pactaron solidaridad en los términos exigidos en las Bases.

8.- Que, a su vez, el punto 7.1 de las Bases exigió que la empresa adjudicataria debía tener una participación no inferior al 99,9% del capital accionario de la nueva sociedad que creara en función de lo señalado en el considerando sexto.

9.- Que, de conformidad a lo certificado por el Gerente General de Interconexión Los Chagos S.A., con fecha 21 de junio de 2016, Transelec Holdings Rentas Limitada tenía una participación equivalente al 99,9% del capital accionario de la Saget, por lo que la participación de la empresa adjudicataria en la nueva sociedad se ajusta a lo exigido en el punto 7.1 de las Bases.

10.- Que, por medio de instrumento privado de fecha 15 de junio de 2016, Transelec Holdings Rentas Limitada, cedió y transfirió a la Saget, la adjudicación efectuada mediante el decreto N° 3T, que fijó los derechos de explotación y ejecución de la Obra, aceptando esta última la posición del cedente bajo aquel decreto, obligándose a cumplir todas las obligaciones que se derivaran para Transelec Holdings Rentas Limitada por dicho instrumento, del proceso de licitación de la Obra, los contenidos de la propuesta y de las normas aplicables pertinentes.

12.- Que, Transelec Holdings Rentas Limitada, por presentación recepcionada en este Ministerio el 4 de julio de 2016, complementada con fecha 29 de agosto de 2016, junto con informar la cesión de los derechos de ejecución y explotación asociados al decreto N° 3T, solicitó la dictación del acto administrativo de cambio de titularidad y que se le reconocieran los derechos cedidos desde la fecha del instrumento privado de cesión de derechos a la Saget, en virtud de lo dispuesto por el artículo 52 de la LBPA, norma que reconoce la potestad de la Administración de dictar actos administrativos con efecto retroactivo, siempre que estos actos produzcan consecuencias favorables a los interesados y no lesionen derechos de terceros.

13.- Que, mediante el decreto exento N° 735, de fecha 13 de septiembre de 2016, del Ministerio de Energía, el cambio de titularidad de la empresa adjudicataria de los derechos de explotación y ejecución de la Obra, del plan de expansión del Sistema de Transmisión Troncal aprobado por decreto exento N° 158, de 16 de abril de 2015 fue materializado, reemplazando a Transelec Holdings Rentas Limitada por la Saget, reconociendo a esta última como adjudicataria desde el 15 de junio de 2016.

14.- Que, de acuerdo a lo señalado en el punto 7.1. de las Bases, "la(s) persona(s) jurídica(s) que conforman el capital accionario del 99,9% de la sociedad anónima de giro exclusivo de transporte o transmisión, deberán mantener dicha participación durante toda la ejecución del proyecto y hasta un año luego de la puesta en servicio de cada obra de expansión. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Nacional de Energía podrá autorizar un cambio en la participación en el capital accionario del Adjudicatario durante dicho período". Luego agrega el citado numeral de las Bases que "Cualquier modificación en virtud del cual el adjudicatario disminuya su participación accionaria o se retire definitivamente de dicha sociedad, no alterará ni pondrá término a la solidaridad que deberá pactar el Adjudicatario con la Saget de acuerdo a lo señalado en las presentes Bases."

15.- Que, por medio de carta 18 de enero de 2017, Transelec Holdings Rentas Limitada solicitó a la CNE su autorización para transferir la totalidad de las acciones de la Saget de las que era propietaria, a su filial Transelec Concesiones S.A., informando a su vez que ésta última adquiriría de Rentas Eléctricas I Limitada el restante 0,1% de las acciones de la Saget.

16.- Que, en razón de lo anteriormente expuesto y de acuerdo a lo establecido en el número 2 del artículo 103 de la Ley N° 18.046, de Sociedades Anónimas, la Saget se disolvería por reunirse en un período ininterrumpido que exceda los 10 días todas las acciones en manos de Transelec Concesiones S.A, constituyéndose esta última en la continuadora legal de la primera, siendo la nueva empresa adjudicataria de los derechos de explotación y ejecución de la Obra.

17.- Que, considerando que la solicitud presentada por Transelec Holding Rentas Limitada cumplía con los requisitos y exigencias establecidos en las respectivas Bases para proceder con la autorización de modificación de participación del capital accionario, por medio de la resolución exenta N° 87, de fecha 16 de febrero de 2017, la CNE aprobó la solicitud anteriormente señalada, pasando la Saget a quedar constituida en un 100% de sus acciones por la sociedad Transelec Concesiones S.A.

18.- Que, no obstante, con el objeto de asegurar la correcta explotación y ejecución de la Obra, la autorización se condicionó a que Transelec Holding Rentas Limitada se constituyera como deudor solidario de Transelec Concesiones S.A., con respecto al cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones que se deriven para dicha sociedad con ocasión del proceso de licitación de la referida Obra, de los contenidos de la propuesta presentada en su oportunidad, y de las normas aplicables pertinentes, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.1. de las Bases.

19.- Que, por escritura pública de fecha 23 de febrero de 2017, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, Transelec Holding Rentas Limitada se constituyó en codeudor solidario de Transelec Concesiones S.A., con respecto al cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones que deriven para dicha sociedad en el proceso de licitación de las Obras, en el marco del decreto exento N° 158, del Ministerio de Energía, previamente citado.

20.- Que, transcurrido el plazo de 10 días ininterrumpidos referido en el considerando 16 anterior, se celebró la Sesión Extraordinaria de Directorio de la Saget, en que se consignó el haberse disuelto la sociedad el 28 de febrero de 2017, cuya acta fue reducida a escritura pública en la notaría indicada en el considerando anterior con fecha 2 de marzo de 2017, y su extracto fue inscrito a fojas 22.285 número 12.417 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2017 y publicado en el Diario Oficial de fecha 16 de marzo de 2017.

21.- Que, mediante presentación de fecha 23 de marzo de 2017, Transelec Concesiones S.A., acompañando las escrituras referidas previamente en los considerandos 19 y 20, solicitó el cambio de titularidad de los derechos de explotación y ejecución de la Obra, a través de la dictación del acto administrativo correspondiente, con efecto retroactivo a contar de la verificación de la referida disolución de la Saget, en concordancia con lo establecido en el artículo 52 de la LBPA.

22.- Que Transelec Concesiones S.A. es una sociedad anónima de giro exclusivo de transmisión, debidamente inscrita en el Registro Especial de Entidades Informantes de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el N° 406, y cumple con todos los requisitos establecidos por las Bases para ser el nuevo adjudicatario de la Obra.

Decreto:

Cámbiese la titularidad de la empresa adjudicataria de los derechos de explotación y ejecución de la obra nueva denominada "Nueva Línea 2x500 kV 1500 MW entre S/E Los Changos y S/E Nueva Crucero Encuentro, Bancos de Autotransformadores 2x750 MVA 500/220 kV en S/E Nueva Crucero Encuentro, Banco de Autotransformadores 750 MVA 500/200 kV en S/E Los Changos y Nueva Línea 2x220 kV 1500 MW entre S/E Los Changos y S/E Kapatur", del plan de expansión del Sistema de Transmisión Troncal aprobado por decreto exento N° 158, de 16 de abril de 2015, del Ministerio de Energía, reemplazando a Interconexión Los Changos S.A. por Transelec Concesiones S.A., reconociendo a esta última como adjudicataria desde el día 28 de febrero de 2017.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Rebolledo Smitmans, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.